

# El creador y lo creado

La propiedad intelectual como supuesto en la producción cultural y filosófica

[maestria.perrotuerto.blog](http://maestria.perrotuerto.blog)

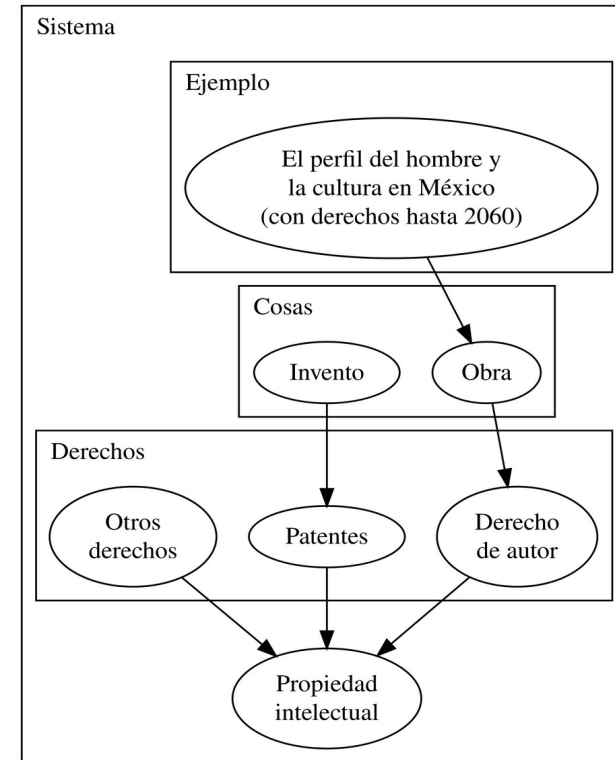
Ramiro Santa Ana Anguiano

# Estudiar filosofía sin libros

- Esta investigación inició a partir de mi experiencia como estudiante de filosofía en la periferia (Colima) de un país en vías de desarrollo (México).
- El acceso al conocimiento en Colima está limitado por impedimentos físicos y geográficos: no hay suficientes bibliotecas o librerías.
- La carencia de bibliografía me hizo migrar a la Ciudad de México.
- El acceso al conocimiento en la Ciudad de México está limitado por barreras legales y técnicas: comprobantes de domicilio, avales, matrículas o cuentas de usuario.
- **¿Quién puede estudiar filosofía con estas limitaciones?**

# Libro como propiedad intelectual (PI)

- Para las legislaciones los libros y demás bienes culturales son «creaciones de la mente» (OMPI, 2019).
- La PI es el sistema de derechos sobre la producción cultural que da garantías al creador al proteger su creación en su mercantilización.
- La PI estipula a quién se le autoriza el acceso a libros, películas, música, inventos, etc.
- **¿Cómo se justifica este sistema de «creaciones de la mente»?**



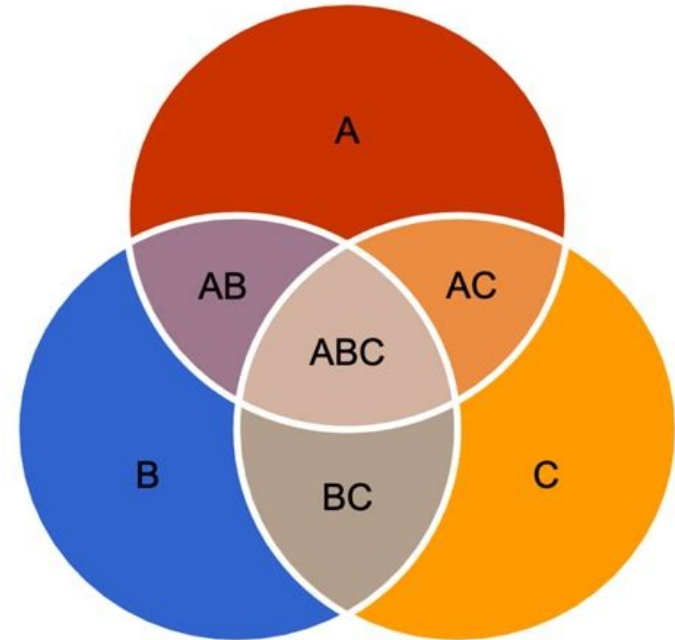
Del libro a la propiedad intelectual

# Bibliografía revisada

- Defensores de la PI:
  - Teoría progresista: utilitarismo estadounidense
  - Teoría personalista: juristas kantianos y hegelianos
  - Teoría laborista: juristas lockeanos
- Defensores de los BC
  - vs maximización de la PI
  - vs incoherencia de la PI por aglomerar diversas legislaciones
  - vs un régimen de propiedad para la producción cultural

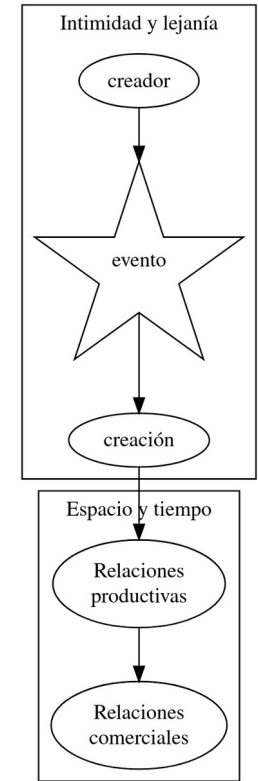
# Remembranzas familiares

- Los simpatizantes de los BC y los teóricos de la PI **comparten** estas posturas:
  - La creación intelectual puede legislarse como propiedad.
  - El uso es el centro para este régimen de propiedad.
  - Reduccionismo legislativo o ético de la producción cultural.
  - Fetichismo de la mercancía que hace ver la PI como comercialización de cosas en lugar de relaciones entre productores.
- **¿Cuáles reflexiones son posibles a partir de las semejanzas y desemejanzas de la PI y los BC?**



# Metafísicas y tecnologías de la creación

- Esta reflexión viene a partir de la influencia del aura de Benjamin que hace de la obra un objeto de culto al mismo tiempo que la aleja de su función social:
- La creación supone un **evento** en el que se «da a luz» o se «crea de la nada» la obra.
- Pero, si la creación se enmarca en relaciones de producción, **¿dónde y cuándo acontece el evento creativo?**
- En la bibliografía revisada **este evento es necesario** para la producción cultural, pero sin un espacio o tiempo fijo, aunque sí en un ámbito de **intimidad y lejanía**.
- Entonces:
- La creación tiene un matiz metafísico y tecnológico por su **ambigüedad** espacio-temporal, su **supuesta necesidad** y el **requerimiento de un soporte** producto de técnicas y tecnologías.
- La creación **invisibiliza** las relaciones necesarias para la elaboración de bienes culturales.
- La creación **romantiza** o **distorsiona** el proceso histórico y material de la producción cultural.
- Las metafísicas y tecnologías de la creación **dan un horizonte de significado** al productor como creador.
- Este horizonte también **permite la extracción de plusvalía y precarización** de los productores al reducir las relaciones de producción a un objeto estético o a la expresión del creador.



# Autor como sujeto jurídico

- En la Ley Federal del Derecho de Autor, en el artículo 11, se lee:
  - «El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador».
- Y en el artículo 12:
  - «Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística».
- El autor como sujeto jurídico se entiende como **el reconocimiento estatal del creador y su creación.**

# Autor como acto del habla

- Esta reflexión viene a partir de la influencia de los actos del habla de Austin y la búsqueda por comprender al autor como sujeto jurídico sin recurrir a eventos creativos:
- Los actos del habla son enunciados que no describen ni registran hechos, sino que realizan acciones.
- El autor como sujeto jurídico puede entenderse como **un acto del habla** que se constituye **por uno de los tres acontecimientos** descritos por Foucault:
  - 1) El **reconocimiento** de la atribución.
  - 2) La **sentencia** por herejía.
  - 3) La **formulación** de un contrato
- En este sentido, **más que una «génesis» o «evento» es posible hablar de una «realización»** histórica de la autoría a través de procedimientos jurídicos.

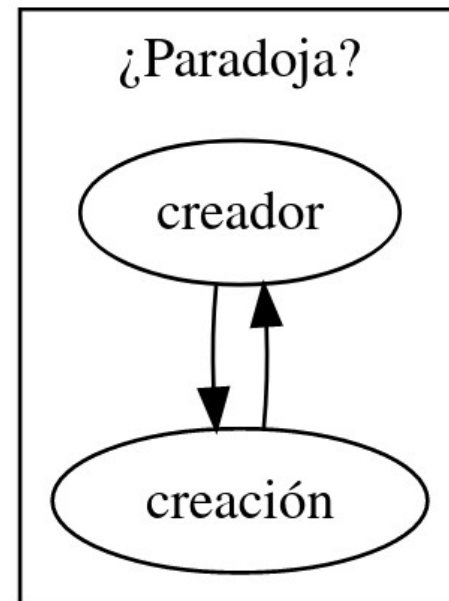


# Autor como producto

- La «realización» histórica del autor por medio de un acto del habla **implica relaciones** industriales, comerciales, legislativas, económicas y políticas según ciertas reglas de operación veladas por instituciones reales o estatales.
- **El autor como sujeto jurídico no yace antes** de estas relaciones productivas, sino que se realiza a través de ellas.
- **La autoría puede así entenderse como un producto** de estas relaciones productivas.

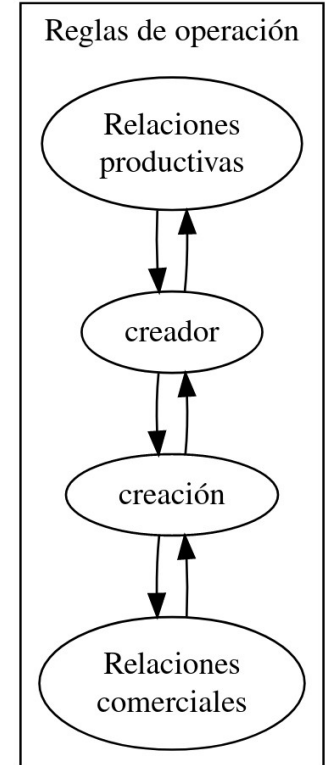
# ¿Paradoja de la creación?

- Que el autor como sujeto jurídico se realice a través de relaciones productivas implica que **el creador no antecede a la creación**.
- **Esto puede entenderse como una paradoja:**
  - El creador crea la creación al mismo tiempo que se crea a sí mismo.
- Sin embargo, **esta paradoja es posible solo si de antemano:**
  - Se asiente que el creador precede la creación.
  - Se concibe al autor como una entidad independiente y anterior a la producción.
  - Se reducen las relaciones productivas a una relación íntima del creador y su creación.



# Conclusión

- **En mi investigación busqué los supuestos** que permitían justificar un sistema de producción cultural entendida como «creaciones de la mente» a partir de mi interés por tener acceso al conocimiento filosófico.
- **Mi búsqueda empezó** con la pregunta sobre
  - el creador y la creación
- **Esta investigación me llevó** a verlo con otro enfoque que ahora se pregunta por
  - la creación **de** el creador (*sic*)
- Los supuestos que permiten hablar del creador y lo creado **son el resultado de una retroalimentación** que sucede en relaciones productivas y comerciales:
  - El distribuidor que **reconoce** mediante una cesión de derechos u organización de eventos a un creador.
  - El público que mediante el consumo o la crítica **hablan** de un *autor* y su obra.
  - Las instituciones estatales que en las leyes **constituyen** los fundamentos jurídicos para la autoría.
  - El productor cultural que en su ensueño metafísico **invisibiliza** procesos productivos a favor de acontecimientos creativos.



# Agradecimientos

- A mi familia: mi mamá, Deirdre y mi hermana
- A amigos en estas andanzas: Mel, Hacklib, Julián, Antílope y Lau
- A compañeros en la academia: Priani, Gabi, Magallón, Gaytán, Luque y Muñoz
- A las comunidades a favor de los BC: Colima Hacklab, Rancho Electrónico, Miau, cuatrolibertades, PIP, Gafroscopio, entre otras
- A las bibliotecas fantasma: LibGen, Aaaaarg, Sci-Hub, Epublibre y Memory of the World